

doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Abaño (Santander), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de San Vicente de la Barquera, perteneciente al núcleo urbano de Abaño, y delimitada de la siguiente forma: Norte, pertenencia del núcleo urbano de San Vicente de la Barquera; Sur, ferrocarril de Oviedo a Santander; Este, marismas de Rubín, y Oeste, pertenencia del caserío de La Acebosa, que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria, y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y en la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea, aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudican con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonizaciones de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierras en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

\* \* \*

*RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado (Brigada de Cáceres) por la que se anuncia subasta para enajenar productos maderables en el Pinar de Horcajo, del monte consorciado Sierras de Pinofranqueado, número 8-B, sito en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).*

A las doce horas del día que haga veinte naturales, contados consecutivamente, incluidos los festivos, desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Pinofranqueado (Cáceres) y en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Alemania, número 10, Cáceres, la tercera subasta para enajenar un aprovechamiento de 8.949 pies de pino pináster, señalados en el sitio Pinar de Horcajo, cuya cubicación asciende a 2.610 metros cúbicos, tasados en 1.610.635 pesetas, del monte de utilidad pública número 8-B, denominado Sierras de Pinofranqueado, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, situado en la jurisdicción del citado pueblo y pertenencia del mismo.

Esta tercera subasta, y en su caso la cuarta, si la anterior quedara desierta, se realizarán de la misma forma que la primera

y segunda subastas, correspondiente a este mismo aprovechamiento, según fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1960, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 220, de 24 de septiembre del mismo año, a los que nos remitimos, advirtiendo las siguientes variaciones:

- 1.º El tipo de licitación que servirá de base para las ofertas será de 1.610.635 pesetas.
- 2.º La tasación índice corresponderá a la cantidad de pesetas 2.013.293,75.
- 3.º La fianza provisional se fija en 85.317,50 pesetas.

Cáceres, 12 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Brañas.—4.532.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el suministro y montaje de cinco transportadores horizontales de cadena para cereales, cuatro de ellos fijos y el quinto móvil, destinados al silo de Burgos.*

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de cinco transportadores horizontales de cadena para cereales, cuatro de ellos fijos y el quinto móvil, destinados al silo de Burgos, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentados antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La fianza provisional correspondiente a los equipos concursados importa la cantidad de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 196..., por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere, para la adjudicación del suministro y montaje de cinco transportadores horizontales de cadena para cereales, cuatro de ellos, fijos, y el quinto, móvil, destinados al silo de Burgos, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos por un importe de ..... pesetas, por suministro del transportador fijo; de ..... pesetas, por suministro del móvil, y de ..... pesetas, por el montaje de todos ellos en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 10 de diciembre de 1960.—El Delegado nacional, Miguel Caveró Biecu.—5.475.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 19 al 25 de diciembre de 1960.*

#### MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vi-